



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.0.1530 DE 2019
26/DICIEMBRE/2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE SILVICULTURA URBANA
DE SANTIAGO DE CALI”

La Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, en uso de sus atribuciones legales, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, el Decreto extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y demás normas concordantes y vigentes y

CONSIDERANDO

Que el 302 del Decreto Ley 2811 de 1974 consagra el derecho que tiene la comunidad a disfrutar de paisajes urbanos y rurales que contribuyan a su bienestar físico y espiritual.

Que el artículo 303 determina que la preservación del paisaje corresponde a la administración para lo cual podrá, entre otras medidas, *“prohibir la tala o la siembra o la alteración de la configuración de lugares de paisaje que merezca protección”*.

Que el Artículo 65 de la Ley 99 de 1993, determina las funciones de los Municipios, Distritos, y en el numeral 2 señala: *“Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio”*.

Que el artículo 66 dispone que *“los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.”*

Que el artículo 8 numeral 4 de la Ley 388 de 1997 en lo relacionado con la función pública del ordenamiento del territorio local se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo una de ellas consiste en *“determinar espacios libres para parques y áreas verdes públicas, en proporción adecuada a las necesidades colectivas.”*

Que el artículo 27 del Acuerdo 0353 de 2013, Estatuto de Silvicultura Urbana de Santiago de Cali dispuso en su artículo 27 que la planificación y gestión del arbolado urbano se adelantará conforme al respectivo Plan de Silvicultura Urbana formulado por el DAGMA, como orientador de la ejecución de las prácticas silviculturales requeridas para el fin referido.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.0.1530 DE 2019
26/DICIEMBRE/2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE SILVICULTURA URBANA
DE SANTIAGO DE CALI”

Que el artículo 63 del Acuerdo 0373 de 2014 correspondiente al Plan de Ordenamiento Territorial-POT señaló, entre los componentes de la Estructura Ecológica Principal de Santiago de Cali, los ecoparques, parques y zonas verdes mayores a dos hectáreas.

Que el artículo 78 los definió como elementos constituyentes del suelo de protección ambiental.

Que el Decreto 411.0.20.0516 de 2016, por medio del cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias, dispuso que el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible integrado por Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA - es un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias, encargado de la gestión ambiental en el Municipio de Santiago de Cali, y la máxima autoridad ambiental dentro de su perímetro urbano, con la misión de garantizar a través de la formulación de políticas, planes, programas y proyectos que, la planeación, gestión, ordenamiento, control del medio ambiente de la ciudad, se desarrolle de manera armónica y sostenible.

Que la presente Resolución se expide con el fin de adoptar el Plan de Silvicultura Urbana como instrumento de planificación del arbolado urbano en el espacio público y privado de Santiago de Cali.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el documento “Plan de Silvicultura Urbana para Santiago de Cali”, el cual hará parte integral del presente acto administrativo con sus anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Fijese en lugar público y publíquese en la página web del Organismo.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

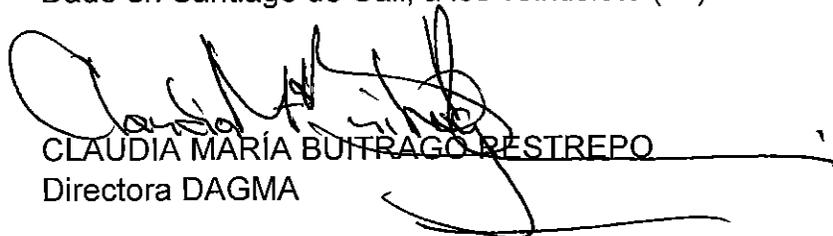
RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.0.1530 DE 2019
26/DICIEMBRE/2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE SILVICULTURA URBANA
DE SANTIAGO DE CALI”

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2019.


CLAUDIA MARÍA BUITRAGO RESTREPO
Directora DAGMA

Proyectó: Javier Ospina Cocuy – Contratista 

Elaboró: Isabela Giraldo Almarío – Contratista 

Revisó: Ana Dory Jaramillo Salazar – Subdirectora de Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA 

Carlos Acosta Pinzón – Contratista 